

RESOLUCION No. 04. A.DIC 171

DRA. PILAR GUEVARA UVIDIA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO (E)

CONSIDERANDO:

QUE mediante Memorando No. SC.ICA.RS.04-33 de 18 de agosto de 2004 la persona responsable de Registro de Sociedades de la Intendencia de Compañías de Ambato, informa que las compañías mencionadas a continuación, con domicilio en las ciudades de Puyo y Guaranda, se encuentran inmersas en la causal de inactividad a la que se refiere el art. 359 de la Ley de Compañías codificada, por no haber cumplido durante dos años consecutivos con las obligaciones establecidas en el art. 20 de la citada Ley:

EXP.	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	F/ OTOR.	NOTARIA	CANTON	No.	F/ MER.	R.
36238	CEDAR TREE INCORPORATED- ECUADOR S.A. CEDTREESA	28.08.02	TRIGESIMA	GUAYAQUIL	17	12.12.02	
37165	SEGURIDAD BOLIVAR SEGUBOL CIA. LTDA	7.03.94	SEGUNDA	GUARANDA	2	04.04.94	
37207	VIALBOL CIA. LTDA.	6.07.95	SEGUNDA	GUARANDA	14	19.07.95	
36146	EMPRESA DE GENERACIÓN TERMoeLECTRICA PASTAZA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA EGETAPA	3.07.99	SEGUNDA	PASTAZA	33	2.08.99	
36229	COMPAÑÍA ANONIMA PARQUE INDUSTRIAL Y ARTESANAL PUYO PIAP	30.07.02	PRIMERA	PASTAZA	38	23.08.02	
37298	TECNIPROG CIA. LTDA.	21.02.98	SEGUNDA	PASTAZA	18	27.03.98	
37.517	BELOHORIZONTE INDUTRIA DE ALIMENTOS CIA. LTDA.	23.03.01	SEGUNDA	PASTAZA	78	01.10.01	
37544	RIO TIGRE RITIGRE CIA. LTDA.	29.01.02	SEGUNDA	PASTAZA	9	8.04.02	
37582	CONSTRUCTORA PEREZ DEL ORIENTE CIA. LTDA.	26.08.02	TRIG. PRIMERA	QUITO	50	31.10.02	
52718	SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA.	11.01.95	SEXTA	QUITO	560	24.02.95	

QUE el departamento Jurídico de la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante memorando No. SC.ICA.DJ.04. 568 de 25 de agosto de 2004 , ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que declare la inactividad de las compañías mencionadas en el considerando anterior.

EN uso de las facultades conferidas por el Señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM.03087 de 26 de marzo del 2003 y Resolución No. ADM-04130 de 19 de agosto de 2004.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INACTIVAS a las compañías detalladas en el primer considerando, por estar incurso en la disposición prevista en el Art. 359 de la Ley de Compañías codificada.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución a los representantes legales de las compañías mencionadas en el primer considerando, mediante la publicación de su extracto, por una sola vez, en uno de los diarios de amplia circulación en Puyo y Guaranda de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- PREVENIR a los administradores de las compañías antes mencionadas que, si transcurrido el término de treinta días, contado desde la notificación con la presente resolución, las compañías persisten en su inactividad, éstas podrán ser disueltas de conformidad con lo que dispone el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías codificada.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE, DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Ambato, a 25 de agosto de 2004.



DRA. PILAR GUEVARA UVIDIA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO (E)